

Expediente Rol D-023-2024.
Fiscal Instructor Varoliza Aguirre Ortiz

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructora Varoliza Aguirre Ortiz

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación Aquachile Magallanes SpA. (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2024 a la Fiscal Instructora respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, solicito tener por presentado un Programa de Cumplimiento, cuyo fin es hacerse cargo de forma íntegra y eficaz de los hechos imputados en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-023-2024, de fecha 14 de febrero de 2024 (la "Formulación de Cargos"), solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

No obstante lo anterior, hacemos presente que la diferencia entre las toneladas que fueron evaluadas ambientalmente y la biomasa que efectivamente se cosechó se ve influenciada por una diferencia entre el peso de cosecha estimado y el peso de cosecha real, producto de las dificultades de cosecha que se dio durante el periodo de pandemia, teniendo en consideración que el ciclo productivo objeto de esta formulación de cargos tuvo lugar entre abril de 2020 y febrero de 2021.

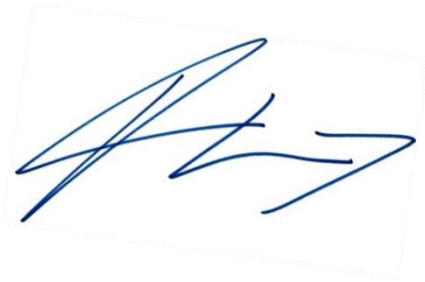
Sin perjuicio de lo anterior hemos optado por presentar un PdC en los términos en que los cargos fueron formulados, por lo que, el objeto de esta presentación es solicitar la aprobación del Programa de Cumplimiento que se adjunta, el que se presenta considerando los hechos y los cargos tal cual fueron descritos en la Formulación de Cargos de la SMA.

POR TANTO,

A la Fiscal Instructora Varoliza Aguirre Ortiz respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2024 seguido en contra de Aquachile Magallanes SpA.

OTROSÍ: Sírvasse el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 / D-023-2024" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y control de biomasa CES Wagner 1.

A handwritten signature in blue ink, enclosed in a light blue rectangular border. The signature is stylized and appears to be the initials 'AW' followed by a horizontal line and a vertical line.

Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Wagner 1 (RNA 120122), durante el ciclo productivo ocurrido entre 29 de abril de 2019 y 21 de febrero de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°21/2012:</p> <p>Considerando N°4: <i>“La modificación del Proyecto técnico original considera un aumento de la producción de 44 toneladas a una producción máxima de 4.500 toneladas.”</i></p> <p>Considerando N°9: <i>“que en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial del artículo N°74 Permiso referido a actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N°430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante oficio 3181 de fecha 6 de diciembre de 2011, se manifiesta conforme con los antecedentes presentados y otorga el permiso ambiental sectorial para una producción máxima de 4.500 toneladas de salmónidos, bajo las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo proyecto técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.</i>- <i>El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. (MINECON) N° 320/2001.”</i> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

En el Anexo 2 se adjunta el informe denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio.RES. EX. N°1 / ROL D-023-2024” (el “Informe de Efectos”), elaborado por la consultora Ecos, donde en la página 39 se indica:

“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-023-2024, y en conformidad a los límites de concesión vigentes al momento del período del hecho infraccional (previo a la modificación establecida en la Res. Ex. N° 1672/2019 de la SUBPESCA) es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Wagner 1 durante el ciclo productivo ocurrido entre el 29 de abril de 2019 y 21 de febrero de 2021, potencialmente afectó las concentraciones de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose bajo los 3 mg/L de dicho parámetro de acuerdo con INFAs realizadas posterior al fin del ciclo productivo imputado (febrero de 2021). En cuanto a sedimento, las INFAs dan cuenta que los muestreos realizados no cumplen con los valores aceptables para las variables pH, potencial redox y materia orgánica. Lo anterior da cuenta de que se habría generado una condición de anaerobiosis según los criterios de aceptabilidad de la Res. Ex. N°3612/2009, la que de todos modos se vio revertida, según da cuenta la INFA de 2023 en el sector. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación precisa de los efectos sobre el área asociada al hecho infraccional del CES Wagner 1 será complementada con los resultados de la modelación de dispersión Depomod, y con los resultados de monitoreos bióticos y abióticos que se encuentran en proceso de desarrollo.

En lo relativo a los efectos sobre la Reserva Nacional Kawésqar, se determinó que entre las imágenes satelitales del 27 de abril del 2019 hasta el final del periodo asociado al hecho infraccional N°1, el módulo de engorda se ubicó íntegramente dentro de su espacio concesionado, dentro de los límites de la Reserva mencionada.

De esta manera, y como resultado del hecho infraccional analizado, se acepta preliminarmente la hipótesis de generación de efectos ambientales en la columna de agua y en el sedimento marino. Dado que las conclusiones del presente informe se basan únicamente en la información disponible en las INFAs analizadas, es necesario complementar el informe con nuevos estudios que permitan determinar de forma específica los posibles efectos que la sobreproducción habría generado en el ambiente para el periodo del presente hecho infraccional.”

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Si bien en el Informe de Efectos se acepta la posibilidad de generación de efectos ambientales en la columna de agua y en el sedimento marino producto del hecho infraccional, dicha conclusión fue establecida únicamente en base a las INFAs interna y oficiales del CES Wagner, la que requiere ser complementada con la realización de monitoreos bióticos y abióticos y la modelación Depomod.

Solo una vez realizadas estas últimas actividades será posible tener una determinación precisa de los efectos sobre el área del CES Wagner y, por lo tanto, ejecutar las acciones eficaces para eliminar los efectos. Así, por ejemplo, en el caso de que los muestreos confirmen efectos en el fondo marino, se implementará un sistema de nanoburbujas, microburbujas o

inyección de agua de mar rica en oxígeno, como medidas de biorremediación del fondo marino asociado al CES; en cambio, si los muestreos arrojan que actualmente no existen efectos negativos, no será necesario la implementación de dicha acción.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Se reducirá la producción del centro en el actual ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en la formulación de cargos. Adicionalmente, (i) se elaboró e implementó un protocolo de siembra y cosecha; y (ii) se realizarán capacitaciones referidas al mismo protocolo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción			Reporte inicial	\$2.027,04	Impedimentos

<p>Reducción efectiva de 492 toneladas de producción para el actual ciclo productivo.</p>	<p>Durante el ciclo productivo sembrado en octubre de 2023 y que se espera termine en noviembre de 2024.</p>	<p>Producción del CES reducida en 492 toneladas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Siembra declarada en SIFA. - Declaraciones de mortalidad en SIFA. - Plan de alimentación. - Planificación de cosecha. - Solicitudes de autorización de movimientos. 		<p>No hay</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte de avance</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se llevó a cabo una reducción efectiva de la producción en el Centro para el actual ciclo productivo.</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de mortalidad en SIFA. - Plan de alimentación. - Planificación de cosecha. - Solicitudes de autorización de movimientos. 		<p>No hay</p>
			<p>Reporte final</p>		
			<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá:</p>		

sobrepasar la producción de la RCA N°21/2012, se redujo, para el ciclo productivo iniciado en octubre de 2023, la siembra del CES para lograr una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en la Formulación de Cargos, y con ello llegar a una producción estimada menor a 4.008 ton (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad y excedencias), por medio de la reducción de la siembra y el control de la biomasa del CES.

Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, los datos que se obtengan de la plataforma SIFA y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.

Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las especies que se sembraron en el CES (salmón atlántico), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor,

- Siembra declarada en SIFA
- Declaraciones SIFA periódicas.
- Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.

	correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 984,68 pesos al 07 de marzo de 2024.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Desde octubre de 2023 y hasta el término del actual ciclo productivo que se espera termine en noviembre de 2024	- Protocolo de control de producción elaborado e implementado.	Reporte inicial	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)	Impedimentos
	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado			- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Resultados de monitoreos de peso y alimento realizados. - Registro de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.		No hay
				Reporte de avance		

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro considerando la reducción de la producción conforme al programa de reducción descrito en la Acción 1.</p> <p>El protocolo además considera posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, indicando contenido, forma de implementación e indicadores de cumplimiento, permitiendo</p>	<p>Resultados de monitoreos de peso y alimento realizados.</p> <p>Registro de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.</p> <p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Resultados totales de monitoreos de peso y alimento durante todo el ciclo productivo. - Registro total de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo 	<p>No hay</p>

controlar la producción durante el ciclo y cosecha.

El protocolo fue elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional

Dicho protocolo contempla:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Acciones de ajuste de Biomasa.
- Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.
- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones

establecido en el protocolo.

	<p>indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>Asimismo, el protocolo incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un el protocolo implementado.</p>					
	<p>Acción</p> <p>3 Implementar capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	<p>La primera capacitación se realizará en mayo de 2024 y la segunda en octubre de 2024.</p>	<p>Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.</p>	<p>Reporte inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de las capacitaciones realizadas a la fecha. - Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde 	<p>0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No hay</p>

figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y Acciones de ajuste de biomasa.

Reporte de Avance

- Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de las capacitaciones realizadas a la fecha.
- Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción.
- Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas.
- Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación

				<p>de siembra, (ii) Planificación de cosecha y Acciones de ajuste de biomasa.</p>		
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de biomasa 			<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro total de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de las capacitaciones realizadas a la fecha. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas. 	<p>N/A</p>	

La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.

La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar

Se compromete la realización de dos capacitaciones, siendo la primera en mayo de 2024 y la segunda en octubre del mismo año. Estas se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.

El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.

--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.</p>			<p>- Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>		<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al</p>			<p>- Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de</p>		<p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos</p>

<p>reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se ejecutará la acción alternativa N° 5.</p>
---	--	---	---

2.2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
5	Acción	4	5 días hábiles contados desde la ocurrencia del evento.	Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos	Reportes de avance	0
	En caso que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.				Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la	

	<p>correspondientes, se hará entrega de dichos documentos correspondientes, se hará entrega de dichos reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. Entrega a la SMA, por Oficina de Partes, de los documentos, reportes, medios de verificación e Información correspondiente</p>	<p>presentación del reporte respectivo.</p>	
<p>Forma de implementación</p> <p>Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico.</p>		<p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo.</p>	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción efectiva de 492 toneladas de producción para el actual ciclo productivo.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado
	3	Implementar capacitaciones respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Reducción efectiva de 492 toneladas de producción para el actual ciclo productivo.	

	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1.
	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción en 492 toneladas en el CES.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1.
	3	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

